

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: *“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional los servicios profesionales para apoyar en la ejecución de actividades, análisis de información, y elaboración de informes a nivel interno y externo a la Coordinación de Dispersión de Fondos de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada”.*

Bogotá D.C., agosto de 2020

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito*”, le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Que, en este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes.

Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.”

De igual manera, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, consolida y actualiza la base de datos de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito de manera oportuna a nivel local y nacional para facilitar el control que ejercen las autoridades de tránsito, permitiendo el manejo transparente del recaudo de las multas, facilitando su pago y brindando estadísticas consolidadas para el monitoreo y gestión de la información, con lo cual se da cumplimiento al principal objetivo del SIMIT, que es mejorar los ingresos de los municipios por dicho concepto.

Para garantizar la calidad de la información, la innovación tecnológica, el aprovechamiento de la información de la base de datos nacional de infractores y de la aplicación de mejores prácticas de análisis de información; fue necesario crear dentro de la Federación, la Coordinación de Dispersión de Fondos para la depuración y análisis de dicha información. Una de las funciones esenciales de la Coordinación de Dispersión de Fondos consiste en definir, coordinar, desarrollar y controlar las actividades de administración de los recursos públicos relacionados con la Dirección Nacional Simit, aplicando normas y procedimientos vigentes para consolidar información oportuna, y confiable de los recaudos, así como, dispersiones que generen elementos de análisis para el proceso de toma de decisiones.

Para llevar a cabo las actividades de apoyo en la gestión de la información, es necesario mantener actualizados y en funcionamiento los sistemas de información que maneja la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada con la información lo más depurada posible.

Así las cosas, surge la necesidad de contratar un profesional que apoye integralmente las actividades de la Coordinación de Dispersión de Fondos para desarrollar con mayor diligencia y efectividad los compromisos que se requieren para generar mayor valor agregado a la información que contiene la base datos y demás sistemas o fuentes que tiene la Dirección Nacional Simit, teniendo en cuenta que el personal de la Coordinación de Dispersión de Fondos no resulta suficiente para dar cumplimiento a todas las actividades a cargo de dicha coordinación.

En este mismo sentido, se tiene que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente que tenga la experiencia en análisis y depuración de información; a fin que apoye integralmente las actividades del grupo, análisis de información y elaboración de informes.

De esta manera, es necesario contar con los servicios de un profesional que apoye las actividades a desarrollar en el grupo de Dispersión de Fondos de la Dirección Nacional Simit, lo cual permitirá desarrollar cada actividad con mayor diligencia y efectividad; lo anterior teniendo en cuenta que el personal de planta con el que se cuenta no es suficiente.

2. OBJETO A CONTRATAR. CLASIFICADOR UNSPSC. PERFIL REQUERIDO.

2.1. Objeto a contratar.

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional los servicios profesionales para apoyar en la ejecución de actividades, análisis de información, y elaboración de informes a nivel interno y externo a la Coordinación de Dispersión de Fondos de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada”.

2.2. Identificación del contrato en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
811112002	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de datos	Servicios de procesamiento o preparación de datos
811112009	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de datos	Servicios de clasificación de datos o contenidos

2.3. Perfil requerido

PERFIL DEL CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
Profesional en Ingeniería industrial	Título profesional.	Mínimo dos (2) años de experiencia en actividades de análisis y depuración y datos.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el Anexo 2 “Análisis del Sector”.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo “*matriz de riesgo*”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Atendiendo a que el objeto a contratar es *““Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional los servicios profesionales para apoyar en la ejecución de actividades, análisis de información, y elaboración de informes a nivel interno y externo a la Coordinación de Dispersión de Fondos de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada”*, de naturaleza intelectual diferente a la consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, por cuanto dicho objeto contractual solo puede ser desarrollado por un profesional, y su modalidad de contratación es la directa.

Igualmente, el marco legal del presente contrato está conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.

3. Registro de Información Tributaria – RIT.
4. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación de la República.
7. Certificado de antecedentes, expedido por la Policía Nacional de Colombia, vigente.
8. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
9. Hoja de vida de la función pública para personas naturales debidamente diligenciada.
10. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada, persona natural.
11. Copia del diploma y/o acta de grado pregrado y postgrado.
12. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

En respuesta a solicitud realizada el día 29 de julio, el día 30 de julio se recibió propuesta de prestación de servicios profesionales por parte del profesional **OSCAR ERNEY AVILA ZORRO**, Ingeniero Industrial egresado de la Universidad Los Libertadores de Colombia, con experiencia profesional superior a dos (2) años en depuración y análisis de información.

De manera particular y para efectos del presente proceso a continuación se relaciona la formación académica, la experiencia profesional y específica del profesional:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	DETALLE CONTRATISTA								
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título profesional en Ingeniería Industrial	Otorgado por la Universidad Los Libertadores, según diploma de fecha 14 de marzo de 2014.								
EXPERIENCIA PROFESIONAL	Mínimo dos (2) años de haber recibido el título profesional	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Entidad</th> <th>Cargo</th> <th>Periodo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Federación Colombiana de Municipios</td> <td>Profesional de apoyo Proyecto Depuración cuentas del Pasivo y Bancos</td> <td>Enero 2016 a Enero de 2017 1 año Febrero de 2017 a Febrero de 2018 1 año Abril a noviembre 2018 08 meses</td> </tr> </tbody> </table>			Entidad	Cargo	Periodo	Federación Colombiana de Municipios	Profesional de apoyo Proyecto Depuración cuentas del Pasivo y Bancos	Enero 2016 a Enero de 2017 1 año Febrero de 2017 a Febrero de 2018 1 año Abril a noviembre 2018 08 meses
		Entidad	Cargo	Periodo						
Federación Colombiana de Municipios	Profesional de apoyo Proyecto Depuración cuentas del Pasivo y Bancos	Enero 2016 a Enero de 2017 1 año Febrero de 2017 a Febrero de 2018 1 año Abril a noviembre 2018 08 meses								

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	DETALLE CONTRATISTA		
		Fondo de empleados de la caja de retiro de las fuerzas militares	Asistente de gerencia	Junio 2015 a Enero 2016 8 meses
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Mínimo dos (2) años en actividades de análisis y depuración de datos	Entidad	Cargo	Periodo
		Federación Colombiana de Municipios	Profesional de apoyo Proyecto Depuración cuentas del Pasivo y Bancos	Enero 2016 a Enero de 2017 1 año Febrero de 2017 a Febrero de 2018 1 año Abril a noviembre 2018 08 meses

Lo anterior señalado permite concluir que el profesional **OSCAR ERNEY AVILA ZORRO**, es la persona idónea para ejecutar el contrato que pretende suscribirse y prestar a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada sus servicios profesionales por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional y desarrollar las actividades que le sean designadas en el grupo de Dispersión de Fondos de la Dirección Nacional Simit.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes

3. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la FEDERACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral, con afiliación y pago de ARL en el nivel del riesgo que se genera con la ejecución del contrato teniendo en cuenta que la prestación del servicio es en campo, contenidas en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o regulen.
7. Constituir la garantía solicitada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Elaborar y entregar para aprobación del supervisor el cronograma de trabajo, incluyendo tiempos y actividades a desarrollar.
3. Atender las observaciones o requerimientos que durante el desarrollo del contrato la Federación Colombiana de Municipios le imparta a través del supervisor.
4. Validar que el recaudo percibido a través de las cuentas autorizadas por la Federación Colombiana de Municipios disponible en los sistemas de distribución financiera coincida con lo reportado en la base de datos del Simit
5. Validar las transferencias realizadas por las autoridades de tránsito registradas en los sistemas de distribución financiera con los sistemas de transferencias pendientes, archivos de trabajo del grupo y demás funcionalidades que se manejen en la entidad.
6. Entregar informe mensual en excel en el que se evidencie el cruce de los reportes y el análisis de los resultados por autoridad.
7. Realizar seguimiento y solicitud de ajustes en los diferentes sistemas de información de la Federación en cumplimiento de la función pública asignada.
8. Entregar los documentos de solicitud de ajustes y matriz de estado de todas las solicitudes.
9. Registrar la información de cada autoridad de tal manera que pueda identificarse fácilmente la dependencia que al interior de la autoridad de tránsito realiza las transferencias por la administración del sistema, especificando el contacto directo.
10. Construir y mantener actualizada una matriz que contenga: autoridad, forma de pago, trazabilidad de las transferencias e información de contacto.
11. Gestionar y conseguir los soportes de las transferencias históricas y actuales que no contengan vigencias y actualizarlas en los diferentes sistemas y archivos de la Federación.
12. Presentar Informe mensual en Excel con los registros actualizados y trazabilidad de la correcta gestión de soportes.

13. Ofrecer y explicar a las autoridades de tránsito del país la funcionalidad de las herramientas para liquidar el pago por la administración del sistema a través de comunicaciones, correos, llamadas y conferencias virtuales.
14. Presentar informe y realizar seguimiento a las autoridades capacitadas, el informe debe contener la trazabilidad de interés y uso de la funcionalidad de las herramientas.
15. Realizar análisis y seguimiento de la información suministrada por las interventorías/ supervisiones a los contratos de concesión para la operación del SIMIT.
16. Entregar informe consolidado y hacer seguimiento a las cifras suministradas por las interventorías/ supervisiones a los contratos de concesión para la operación del SIMIT.
17. Realizar las actividades necesarias para la consecución de los soportes por el pago realizado por las autoridades de tránsito por la administración del sistema.
18. Realizar la gestión de registro, validación y seguimiento de los soportes recibidos por el pago realizado por las autoridades de tránsito por la administración del sistema para el proceso de distribución y transferencia de las zonas de los concesionarios para la operación del Simit que se le asigne.
19. Realizar actividades de cargue, ejecución y validación de las opciones a las que se le establezcan permisos en el sistema de distribución financiera
20. Atender los requerimientos que se le asignen, analizarlos y proyectar respuesta en los tiempos establecidos.
21. Atender las solicitudes asignadas a través del sistema de gestión documental de la entidad y correo electrónico.
22. Entregar en un archivo de Excel un listado de los documentos que se le asignen y describir las de acciones realizadas para su cumplimiento y finalización.
23. Presentar oportunamente a la entidad los informes, entregables y toda la documentación que se produzca en cumplimiento del contrato.
24. Las demás que le sean asignadas por el coordinador del grupo de Dispersión de Fondos, el Supervisor del Contrato y el Director Técnico de la Dirección Nacional Simit, y que se deriven del objeto y naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:

- 1) Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
- 2) Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
- 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
- 4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- 5) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 6) Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
- 7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar

7.2. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, entre supervisor y contratista y hasta el 30 de diciembre de 2020.

7.3. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$15'996.000)**.

El valor estimado del contrato se deriva de la propuesta allegada por el contratista.

7.4. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por la Federación Colombiana de Municipios al contratista en cinco **(05) cuotas iguales por valor de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$3'199.200)**.

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la prestación de servicios se realizará de forma permanente, en virtud del recurso público que administra la Federación Colombiana de Municipios, en virtud de la función pública designada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la Entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino también por las Entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que están presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

Los pagos se efectuarán previa radicación de la cuenta de cobro o factura con el cumplimiento de los requisitos legales, soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral,

el informe de actividades y los entregables de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del 2020.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

8. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

9. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Resolución N° 039 de 2018, “*Por medio del cual se adopta el Reglamento de la Federación Colombiana de Municipios*” el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, tiene las siguientes funciones: Ser ordenador y ejecutor del gasto, celebrar contratos que tengan como propósito cumplir los objetivos de la Federación de acuerdo con el presupuesto, los planes y programas aprobados por el Consejo Ejecutivo, entre otras.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

No existen acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con la disponibilidad presupuestal **2020-00100 del 5 de agosto de 2020**, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al gasto presupuestal - Recursos propios - Dirección Nacional Simit, rubro 02.02.02.008.005.09.4, Servicios Administrativos Combinados de Oficina, para la vigencia fiscal de 2020 por valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$15.996.000)**, expedido por la Secretaría General.

12. PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

En la página web del SECOP www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección

Igualmente se establece como dirección para la consulta física de los documentos la de la Federación Colombiana de Municipios, Carrera 7 No. 74B -56/64 de Bogotá D. C., Piso 18, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1893 en la ciudad de Bogotá D.C

13. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, del área que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Jennifer Alejandra Vaca Luis de la Coordinación de Dispersión de Fondos de la Federación Colombiana Municipios como responsable de la función pública asignada o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren

imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

14. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Solicitud de C.D.P
2. C.D.P
3. Anexo 1 - Ficha 1
4. Anexo 2 - Análisis del sector
5. Anexo 3 – Documento jurídico
6. Anexo 4 – Matriz de riesgos
7. Anexo 5 – Análisis financiero

Atentamente,

Original firmado por:

SANDRA MILENA TAPIAS MENA

Directora Técnica – Dirección Nacional Simit

Elaboró: C.P. Jenniffer Alejandra Vaca Luis – Profesional
Revisó: C.P. María Leonilde Pérez Fernández – Coordinadora
Aprobó: Abg. Sandra Milena Tapias Mena – Directora Técnica